

Bogotá D.C. de febrero del 2024

21 FEB 2024

CIRCULAR No. 0015

PARA: EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONTRATANTES DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y DEL SECTOR COOPERATIVO, AGREMIACIONES O ASOCIACIONES QUE AFILIAN TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y TRABAJADORES EN MISION, ESTUDIANTES AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES; POLICÍA NACIONAL EN LO QUE CORRESPONDE A SU PERSONAL NO UNIFORMADO Y AL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS MILITARES; QUIENES DEBEN IMPLEMENTAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

DE: MINISTRA DEL TRABAJO.

ASUNTO: REGISTRO ANUAL DE AUTOEVALUACIONES Y PLANES DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

De conformidad con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, todas las empresas y entidades destinatarias de esta, deben realizar el registro de la autoevaluación de estándares mínimos, a través del aplicativo disponible en la página del sistema general de riesgos laborales en el link; <https://sgrl.mintrabajo.gov.co/> y en las fechas y condiciones establecidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, *"Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de*

evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución" **se reitera el uso del aplicativo habilitado por el Ministerio del Trabajo en la página web del Sistema General de Riesgos Laborales como único instrumento autorizado para realizar el registro de estándares mínimos, dado que no existe otro medio avalado por el Ministerio del Trabajo para tal fin.**

Por lo anterior, los plazos para el registro anual de autoevaluaciones correspondientes al año 2023, se deberán desarrollar dentro del siguiente período:

- Del 01 de febrero al 15 de abril de 2024

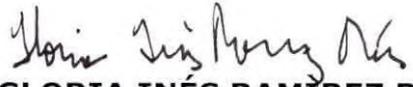
Es importante resaltar que la página web del Sistema de Gestión SST, cuenta con instructivos FAQ de preguntas frecuentes y videos detallados que explican el paso a paso del registro, estos se encuentran en el acceso "Ayuda Audiovisual" en la página de inicio, es necesario que sean revisados para realizar el reporte de Autoevaluación de Estándares Mínimos de manera rápida y sencilla, de igual manera, el Ministerio del Trabajo brinda servicio de soporte enfocado en atender solicitudes que no se encuentren relacionadas en el acceso de ayuda audiovisual.

En el desarrollo de este ejercicio, el Ministerio del Trabajo estará presto a apoyar y acompañar los procesos que se requieran, a través de la Dirección de Riesgos Laborales desde el correo electrónico: sgridatosti@mintrabajo.gov.co

La presente circular, deja sin efectos cualquier pronunciamiento que le sea contrario.

Atentamente,

21 FEB 2024


GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
MINISTRA DEL TRABAJO

Elaboró: Dirección de Riesgos Laborales *azurez*.

Revisó: azurez

Aprobó: Soraya Pino Canosa- Jefe OAJ *SPC*